15 noviembre 2007

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

HECHO RELEVANTE

En la sesión del Consejo de Administración de "Uralita, S.A.", celebrada el 15 de

noviembre de 2007, se ha emitido el preceptivo Informe que se adjunta al

presente escrito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del

Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, en relación con la Oferta Pública de

Adquisición presentada por "Nefinsa, S.A." y autorizada por la Comisión Nacional

del Mercado de Valores en fecha 7 de noviembre de 2007.

Se hace constar, además, que a la fecha de publicación de este Informe el

Consejo de Administración de "Uralita, S.A." no ha recibido dictamen alguno de

los trabajadores en cuanto a las repercusiones sobre el empleo de la citada

Oferta Pública de Adquisición.

Igualmente se hace constar que, para la realización del Informe, el Consejo de

Administración de Uralita, S.A., no ha dispuesto de información distinta ni

adicional a la que figura en el Folleto de la Oferta Pública de Adquisición

presentado por Nefinsa, S.A.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de noviembre de 2007.

Álvaro Rodríguez-Solano Romero Secretario del Consejo de Administración "Uralita, S.A."

1

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE URALITA, S.A. SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN FORMULADA POR NEFINSA, S.A.

El presente informe aprobado por el Consejo de Administración de Uralita, S.A. (en adelante "Uralita" o la "Sociedad") en sesión mantenida el 15 de noviembre de 2007, se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, como consecuencia de la formulación por parte de Nefinsa, S.A. (en adelante "Nefinsa" o "el Oferente") de una Oferta Pública de Adquisición sobre el 100% de las acciones de Uralita, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de noviembre de 2007 (en adelante la "Oferta" o la "OPA").

Los miembros del Consejo de Administración de Uralita son los siguientes:

- D. Javier Serratosa Luján (presidente y consejero ejecutivo)
- D. Álvaro Rodríguez-Solano Romero (secretario y consejero ejecutivo)
- D. Jorge Alarcón Alejandre (consejero ejecutivo)
- D. José Ignacio Olleros Piñero (consejero ejecutivo)
- Nefinsa, S.A., representada por Gonzalo Serratosa Luján (consejero externo dominical)
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, cuyo representante persona física es D. Julio Fermoso García (consejero externo dominical). Este consejero no asiste a la reunión en la que se aprueba este Informe, pero ha delegado expresamente su representación en D. José Manuel Serra Peris, mediante comunicación que contiene instrucciones específicas de voto y la manifestación de su posición en cuanto a la Oferta
- Atalaya Inversiones, S.R.L., representada por D. José Manuel Sánchez Rojas (consejero externo dominical)
- D. José Antonio Carrascosa Ruiz (consejero externo dominical)
- D. Javier González Ochoa (consejero externo dominical)
- D. Javier Echenique Landiríbar (consejero externo independiente)
- D. José Manuel Serra Peris (consejero externo independiente)
- D. Jesús Quintanal San Emeterio (consejero externo independiente)

Este Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Uralita, estando presentes o representados todos sus miembros, con el voto favorable de todos ellos salvo Nefinsa, S.A., D. Javier Serratosa Luján, D. José Antonio Carrascosa Ruiz y D. Javier González Ochoa, cuyas abstenciones se justifican más adelante.

1. ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESDE EL ANUNCIO DE LA OFERTA HASTA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME

Desde el anuncio por parte de Nefinsa de su intención de formular la Oferta el pasado 3 de septiembre, el Consejo de Administración de Uralita ha adoptado todas las medidas precisas para cumplir con la máxima diligencia

con sus obligaciones como Consejo, y entre otras: (i) profundizar en el análisis de la Oferta, mediante el nombramiento de Citigroup como asesores financieros independientes; (ii) recabar asesoramiento legal específico en todas las cuestiones de derecho derivadas de la Oferta, mediante el nombramiento de Ashurst Abogados como asesores legales; (iii) ajustarse estrictamente a las reglas de no interferencia con la Oferta establecidas por el artículo 28 del Real Decreto 1066/2007 y (iv) actuar con arreglo a los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto establecidos en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas.

En relación con esto último, los consejeros dominicales D. José Antonio Carrascosa Ruiz y D. Javier González Ochoa, han valorado y puesto de manifiesto expresamente su potencial conflicto de interés derivado de haber sido propuestos, en su momento, para el cargo de consejero en Uralita por Nefinsa, S.A. y han decidido abstenerse de participar en la votación del presente Informe del Consejo de Administración.

Por su parte, la propia Nefinsa, S.A. (representada por D. Gonzalo Serratosa Luján) actuando en su condición de consejero, así como el Presidente Ejecutivo D. Javier Serratosa Luján, en quien concurre la condición de Consejero Delegado del Oferente, se abstienen de participar en la deliberación y votación del objeto de este Informe.

Resultado de todo ello es la actuación que se describe a continuación y el contenido de este Informe.

- Desde el anuncio por parte de Nefinsa de su intención de formular la Oferta, el Consejo de Administración se ha convocado y constituido debidamente con arreglo a la Ley y los Estatutos y la adopción de decisiones relativas a la misma, se ha efectuado por unanimidad de los consejeros presentes o representados, una vez valoradas y puestas de manifiesto las posibles situaciones de conflicto de interés.
- En la reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 26 de septiembre de 2007, se seleccionó un banco de inversión para que asesorase al Consejo en todos los aspectos relacionados con la Oferta, incluyendo la emisión de una opinión sobre el precio de la misma. Los consejeros presentes examinaron las distintas ofertas presentadas, decidiéndose finalmente y por unanimidad de todos cuantos manifestaron su voto, por la oferta de Citigroup. Este nombramiento se formalizó el día 8 de octubre de 2007.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Las principales características de la Oferta, según se detallan en el Folleto explicativo de la misma elaborado por el Oferente y verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la cual autorizó la Oferta el 7 de noviembre de 2007), son las siguientes:

• La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de la Sociedad, sin perjuicio de lo cual se dirige de forma efectiva a 111.416.167 acciones (representativas del 56,41% del capital social de Uralita), una vez excluidas las acciones que no van a ser transmitidas con ocasión de esta Oferta, es decir, aquéllas que pertenecen directa o indirectamente al Oferente y aquéllas cuyos titulares, voluntariamente, han decidido inmovilizar (según consta en el Folleto).

- La oferta se formula como compraventa. El Oferente ofrece como contraprestación a los accionistas de la Sociedad la cantidad de 7,06 euros por cada acción de Uralita.
- El plazo de aceptación de la Oferta se extiende desde el 12 hasta el 26 de noviembre de 2007, ambos inclusive, salvo que se produzcan modificaciones de las características de la Oferta o un tercero formule una oferta competidora. En el momento de formular el presente Informe, el Consejo de Administración de Uralita no conoce la existencia de ninguna oferta competidora, ni le consta ninguna otra circunstancia que modifique las características de la Oferta que se recogen en el Folleto.
- La efectividad de la Oferta no está sometida a condición alguna.
- En el Folleto de la Oferta, Nefinsa ha manifestado que no existen acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre Nefinsa, las sociedades de su Grupo, sus accionistas o administradores, y Uralita, las sociedades de su Grupo, sus accionistas o administradores, a excepción del pacto parasocial suscrito el 23 de octubre de 2007 por los accionistas de Nefinsa (el "Grupo Familiar") y la sociedad Edamy, S.L. a fin de regular el ejercicio de los derechos de voto tanto en la Junta General de Accionistas como en el seno del Consejo de Administración de Nefinsa, si bien su efectividad está sujeta a la liquidación de la Oferta, previa su autorización por la CNMV, de manera que el Grupo Familiar actúe de forma concertada en Nefinsa y consiguientemente en Uralita.
- Adicionalmente, en el Folleto de la Oferta Nefinsa ha manifestado que los términos de la misma son idénticos para la totalidad de las acciones de Uralita a las que se dirige, ofreciéndose a todos los aceptantes la misma contraprestación.
- Según manifiesta el Oferente en el Folleto Explicativo de la OPA, a la fecha del Folleto (i) no está previsto que tras la Oferta se vea afectada la localización de los centros de actividad, las actividades futuras, estrategias, planes de negocio y programas de inversión de Uralita y su grupo, y (ii) el Oferente no tiene previsto modificar tras la Oferta puestos de trabajo del personal ni de los directivos o sus condiciones de trabajo.

3. PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO

El Consejo de Administración de Uralita, tras evaluar la Oferta formulada por Nefinsa desea resaltar los siguientes aspectos y realizar las siguientes observaciones en relación a la OPA:

- Citigroup ha concluido, según consta en la "fairness opinion" emitida a solicitud de este Consejo de Administración, que la contraprestación en metálico ofrecida, de 7,06 euros por acción se considera razonable desde un punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad.
- Según consta en el Folleto de la Oferta, la opinión de Santander Investment, S.A., emitida el 3 de septiembre de 2007 mediante "fairness opinion" que fue complementada por un documento de fecha 23 de octubre de 2007, es que "... el precio de 7,06 euros por acción de Uralita a ser ofrecido por Nefinsa en la Oferta es razonable y equitativo para los accionistas de Uralita, no resulta inferior al calculado conforme a las reglas de valoración reflejadas en el Real Decreto anteriormente

mencionadas y cumple con los requisitos de valoración que se establecen en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio y las reglas de valoración en este último establecida para la determinación del precio de la Oferta."

 Según lo indicado en el Folleto, no está previsto que la Oferta o los planes estratégicos del Oferente tengan repercusión sobre el conjunto de los intereses de la Sociedad, el empleo y la localización de sus centros de actividad.

En conclusión, la opinión unánime (sin perjuicio de la abstención de los cuatro consejeros antes mencionados que se abstienen de participar en evitación de conflicto de interés) del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la Oferta es favorable, pues considera, una vez evaluadas sus características, que la Oferta en las condiciones en que se realiza es positiva para los accionistas que no deseen mantener su participación en la Sociedad, vista su nueva orientación estratégica, y les ofrece una contraprestación razonable, tal y como ha confirmado Citigroup al Consejo de Administración según se describe a continuación, no teniendo previstas repercusiones sobre el conjunto de intereses de la Sociedad, el empleo y la localización de sus centros de actividad. En consecuencia, no existe opinión individual discrepante o distinta de la opinión unánime y colegiada del Consejo de Administración explicitada en este Informe.

A la fecha de emisión de este Informe no se ha recibido de los trabajadores ningún dictamen en cuanto a las repercusiones sobre el empleo que desvirtúe la expresada opinión.

4. ASESORAMIENTO RECIBIDO

Para llevar a cabo la evaluación de la Oferta previa a la emisión del presente informe, el Consejo de Administración ha solicitado a Citigroup opinión independiente de razonabilidad ("fairness opinion") sobre si el precio de 7,06 € ofrecido por Nefinsa es razonable desde un punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad.

Para realizar su trabajo, Citigroup ha contado con la información que ha considerado relevante y, a partir de su experiencia en operaciones similares, Citigroup ha llegado, en los análisis efectuados, a la conclusión de que el precio ofrecido por Nefinsa es razonable para los accionistas de Uralita.

5. ACUERDOS ENTRE URALITA Y NEFINSA, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS RELATIVOS A LA OPA

No existe ningún acuerdo relativo a la Oferta (ya sea expreso, tácito, escrito o verbal) entre el Oferente, sus administradores o sus socios y la Sociedad.

6. VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE

Uralita no posee, directa ni indirectamente, valores de la sociedad Oferente. No existen personas con las que Uralita actúe concertadamente en relación con la tenencia de valores de la sociedad Oferente.

7. ACUERDOS ENTRE NEFINSA Y LOS CONSEJEROS DE URALITA

No existe ningún acuerdo entre el Oferente, sus administradores o sus socios y los miembros del Consejo de Administración de Uralita en relación con la Oferta, ni se ha reservado ventaja específica alguna a dichos miembros por parte del Oferente como consecuencia de la misma, todo ello sin perjuicio del pacto parasocial de fecha 23 de octubre de 2007, antes reseñado, suscrito por D. Javier Serratosa Luján y D. Gonzalo Serratosa Luján, entre otros, y relacionado con el control de Uralita mediante la acción concertada de ciertos accionistas de Nefinsa en los órganos sociales de esta última, y sin perjuicio de la existencia de consejeros comunes en ambas sociedades de acuerdo con lo que se explicita en el Folleto.

8. VALORES PERTENECIENTES A LOS CONSEJEROS DE URALITA

A la fecha de emisión de este Informe, las participaciones, directas o indirectas, de los consejeros de Uralita en la Sociedad eran las siguientes:

Consejero	Número de acciones	Porcentaje sobre el capital
Atalaya Inversiones, S.R.L.	13.025.758	6,595%
Caja de Ahorros de Salamanca y	10.355.751	5,250%
Soria		
D. Javier Echenique Landiríbar	75.000	0,038%
D. Jorge Alarcón Alejandre	9.000	0,0045%
Nefinsa, S.A.	85.649.040	43,367%

El representante persona física del consejero Nefinsa, S.A., D. Gonzalo Serratosa Luján, es titular de 300.000 acciones de Uralita, representativas de un 0,152% de su capital social.

A su vez, las participaciones, directas o indirectas, de los consejeros de Uralita en el Oferente eran, a la misma fecha, las siguientes:

Consejero	Número de acciones	Porcentaje sobre el capital
D. Javier Serratosa Luján	1.140.992	30,03%
Nefinsa, S.A.	370.041	9,74%

El representante persona física del consejero Nefinsa, S.A., D. Gonzalo Serratosa Luján, es titular de 1.140.992 acciones del Oferente, representativas de un 30,03% de su capital social. A su vez, el propio consejero Nefinsa, S.A. es titular de las 370.041 acciones propias antes señaladas, adquiridas el día 15 de octubre de 2007, y según consta en el Folleto de la Oferta va a proceder a su amortización.

9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA POR LA PROPIA SOCIEDAD Y POR LOS CONSEJEROS

La Sociedad no dispone de autocartera y en consecuencia no existe a este respecto pronunciamiento alguno del Consejo de Administración.

Los Sres. consejeros Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, D. Javier Echenique Landiríbar y D. Jorge Alarcón Alejandre, titulares de acciones de Uralita, han manifestado su voluntad de no aceptar la Oferta en lo que se refiere a las acciones de Uralita de las que cada uno es titular puesto que consideran acertada la nueva línea estratégica de la Sociedad propuesta

por el Oferente en los términos que se describen en el Folleto y desean por el momento mantener su participación en la Sociedad, todo ello sin perjuicio de ratificar su opinión, anteriormente expresada, de que la Oferta es positiva para los accionistas que no deseen mantener su participación en Uralita.

El consejero Atalaya Inversiones, S.R.L. manifiesta su intención de aceptar la Oferta parcialmente, transmitiendo al Oferente acciones representativas del 1,595% del capital de Uralita pero manteniendo la titularidad del 5% restante. La opinión de Atalaya Inversiones, S.R.L. respecto a la Oferta es favorable, en iguales términos a los manifestados por otros consejeros según consta en el párrafo anterior, y su voluntad de desprenderse de las acciones que va a transmitir al Oferente tiene por objetivo reequilibrar sus inversiones, si bien mantiene una participación significativa en Uralita, confiando en la nueva orientación estratégica de la misma.

El consejero Nefinsa, S.A. es el propio Oferente y por lo tanto manifiesta, sin perjuicio de su abstención en la elaboración y aprobación de este Informe, que no enajenará sus acciones de Uralita con ocasión de la Oferta. Tampoco las enajenará el representante persona física de este consejero, D. Gonzalo Serratosa Luján, quien tiene a su vez la condición de accionista del Oferente. La inmovilización de las acciones pertenecientes a Nefinsa, S.A. y a D. Gonzalo Serratosa Luján se ha hecho constar en el Folleto de la Oferta.

Los Sres. consejeros D. Álvaro Rodríguez-Solano Romero, D. José Ignacio Olleros Piñero, D. Javier González Ochoa, D. José Antonio Carrascosa Ruiz, D. Jesús Quintanal San Emeterio y D. José Manuel Serra Peris no se pronuncian a este respecto puesto que no son titulares de acciones de Uralita.

10. INFORMACIONES A LOS TRABAJADORES

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, tan pronto como se hizo pública la Oferta el Consejo de Administración de Uralita informó a los trabajadores y puso a su disposición los correspondientes anuncios y, en su momento, el folleto explicativo de la Oferta en los términos previstos en el citado artículo 25.

Tal y como se ha señalado anteriormente, a la fecha de emisión de este Informe no se ha recibido de los trabajadores ningún dictamen en cuanto a las repercusiones de la Oferta sobre el empleo. En el caso de que tal dictamen se reciba dentro del plazo previsto por el artículo 24.2 del Real Decreto 1066/2007, se dará publicidad al mismo como complemento a este Informe y por los mismos medios utilizados para su divulgación.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2007